



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 OCT 2020	
Recibido.....	8.50.....He.
Exp. N°.....	40429.....C.D.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su preocupación por lo dispuesto en el Decreto N° 0998 del 21 de Septiembre del 2020 por el cual el Poder Ejecutivo autoriza a los Concesionarios de los Casinos Puerto Santa Fe S.A., de Rosario S.A. y Melincue S.A. a instrumentar, operar y explotar los juegos de azar a través de la modalidad on-line, aprobando las Resoluciones de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe N° 163, 164 y 165 por el plazo coincidente con el de la concesión, por no contar con especificaciones como, política de juegos responsable, prohibiciones de los apostadores y apuestas, protección de datos, obligaciones de los concesionarios y sanciones.

Sergio J Basile
Diputado Provincial

Silvana Distefano
Diputada Provincial

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial

Claudio Fabian Palo Oliver
Diputado Provincial

Gonzalez Marcelo
Diputado Provincial

Fabian Bastias
Diputado Provincial

Silvia Ciancio
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Tras conocer el Decreto N° 0998 del 21 de Septiembre del corriente año, el cual autoriza a las tres empresas concesionarias de casinos en nuestro territorio provincial, Puerto Santa Fe S.A., Rosario S.A. y Melincue S.A. implementen, operen y exploten una nueva modalidad de apuestas para los juegos de azar a través de plataformas on-line, el presente proyecto de Declaración manifiesta la preocupación por carecer a nuestro entender de información importante como es la política de juegos



responsable, prohibiciones de los apostadores y apuestas, protección de datos, obligaciones de los concesionarios y sanciones que en ningún momento se establecen en las resoluciones Nros. 163, 164 y 165 de la Vice presidencia Ejecutiva de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe con fecha 11 de septiembre del año en curso.

No es intención invalidar o poner en tela de juicio la legalidad del Decreto, por el contrario, atendiendo a lo que públicamente se manifestó en el Diario La Capital, martes 29 de Septiembre de 2020, de que la modalidad de juegos on-line “es una tendencia que se ha afianzado progresivamente, entendiéndose necesario en esta etapa que el Estado Provincial absorba las apuestas se efectúan de modo virtual, evitando con ello que se orienten a otras jurisdicciones o a sitios web no oficiales, con la consecuencia de la privación de recursos para sus cometidos públicos”.

De esta preocupación también surgen varios interrogantes, ¿de que manera se va atender a la ludopatía con esta modalidad on-line?, ¿cuál será la campaña de concientización y visibilidad de lo que es perjudicial para la salud? ¿Como se va a instrumentar el registro de autoexcluidos?,

Vemos que no están contempladas en la decisión y ningún párrafo de la misma alude a como se debe prevenir y evitar el juego compulsivo con esta nueva modalidad on-line, como así tampoco a las políticas de juego responsable. El Programa de Autoexclusión, el cual permite identificar a las personas que decidieron de forma voluntaria no participar en las salas de juegos de los casinos de la provincia, debe ser incluido y tenido en cuenta por su relevancia e importancia. La ludopatía se viene trabajando desde hace muchos años en nuestra provincia, sobre todo desde la instalación de casinos en nuestro territorio, creemos que es una lucha que no podemos dejar librada a buenas voluntades y debe estar plasmado también en las resoluciones. En el mismo sentido, entendemos que el mecanismo utilizado como plataforma y aceptación de jugadores, no debe dejar de contemplar un procedimiento para verificar la identidad y edad del apostador para evitar que los menores puedan ingresar en este tipo de páginas.

El mencionado Decreto, claramente hace referencia de que el Estado Provincial hará responsable de la modalidad on-line a los concesionarios, lo que nos lleva a preguntarnos también ¿cuáles son las prohibiciones establecidas para



apostadores y apuestas que le fueron impartidas? Nos imaginamos, si los apostadores pueden hacer uso de medios de pago con tarjetas de débito y/o transferencia de caja de ahorro de planes o programas de ayuda social provenientes de programas, entidades o servicios de la nación, de esta u otras jurisdicciones, sería realmente muy preocupante que esto suceda, pero tampoco está claro que haya sido analizado o por lo menos contemplado como criterios para autorizar.

Vemos con igual incertidumbre, que el citado Decreto no contempla de que forma será distribuido el canon del 12% (doce por ciento) sobre los resultados brutos (recaudación menos premios) que serán abonados por los concesionarios a la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, cuestión que sí se encuentra abordada y detallada en el Artículo 11 de la Ley N° 11.998 para los resultados económicos netos de la explotación o el concesionamiento:

"a) 5%: a políticas activas de promoción turística en todo el territorio provincial.

b) 10%: a Municipalidades y Comunas, conforme el régimen de distribución de la coparticipación provincial para el Impuesto Inmobiliario.

c) 4%: a los fines establecidos en la Ley Provincial de Discapacidad N° 9.325.

d) 4%: a los fines establecidos en la Ley N° 11.264 de Donación, Ablación e Implante de Órganos.

e) 4%: a los fines establecidos en la Ley N° 12.967 de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

f) 3%: para el funcionamiento de los cuerpos de bomberos voluntarios.

g) 1%: destinado a erogaciones de infraestructura, equipamiento, mantenimiento y funcionamiento del Laboratorio de Especialidades Medicinales Sociedad del Estado.

h) 69%: a los fines sociales establecidos en la Ley N° 5.110."

Esta falta de claridad sobre la distribución de los aportes, pone en duda también cuáles serán los ingresos que percibirán los Municipios y Comunas sobre los porcentajes que hasta el momento vienen obteniendo, por ingresos del estado provincial vinculado a los juegos de azar en su modalidad presencial.



A las cuestiones ya expuestas, entendemos que es imperioso también analizar que, para autorizar este tipo de modalidad de juego, es preciso contar con la protección de datos segura, atendiendo a las leyes y convenios vigentes, un sistema técnico para plataforma de juegos y el tráfico de información con controles internos y externos que deben ser implacables para el resguardo y seguridad de los mismos.

Analizando los requerimientos solicitados a los concesionarios nos lleva a preguntarnos, ¿cuáles son las obligaciones de las mismas?, ¿si hay irregularidades, serán multadas?, ¿de qué manera y que tipo de multas? Como así también a pensar que destino deparará y como podrá afectar la convivencia de la modalidad de juego on-line con la presencial en los puestos de trabajo actuales que tienen las citadas empresas, a sabiendas de que la modalidad on-line, a priori, no requiere y no demanda una gran cantidad de personal para su gestión.

Sin dudas, son muchas las interrogantes, dejándonos en claro que el avanzar y desarrollar este tipo de modalidades de juego, debe hacerse contando con una visión mucho más integrada y consciente que no solo considere su importancia para la economía y la recreación, sino y fundamentalmente, en la salud de las personas y su identidad. Finalizando, sugerimos al Poder Ejecutivo que haciendo uso de sus atribuciones, redacte una ley alternativa a la citada norma y la misma sea puesta a consideración de esta Legislatura, para su estudio y análisis correspondiente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sergio J Basile
Diputado Provincial

Silvana Distefano
Diputada Provincial

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial

Claudio Fabian Palo Oliver
Diputado Provincial

Gonzalez Marcelo
Diputado Provincial

Fabian Bastias
Diputado Provincial

Silvia Ciancio
Diputada Provincial